



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2015-MDCC

Cerro Colorado, 04 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 erige que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Congreso Nacional del FETRAMUNP realizado en la ciudad de Cusco el año 1983 aprobó por unanimidad declarar el 5 de noviembre como Día del Trabajador Municipal;

Que, se ha institucionalizado en la praxis el día 5 de noviembre de cada año, como uno en el que se reconoce la labor, el desempeño y el esfuerzo de los trabajadores municipales en bien de la población cerreña;

Que, es política institucional no perjudicar el normal desarrollo de labores de la Entidad, ni desmerecer logros de los trabajadores municipales;

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el día 6 de noviembre de 2015, en reconocimiento a su labor realizada y por conmemorarse el 5 de noviembre el Día del Trabajador Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido en el artículo precedente, serán compensadas por los trabajadores que no se encuentren beneficiados con los alcances de negociación colectiva vigente, en los días inmediatos posteriores que establezca la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales que presta la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, durante el día no laborable establecido en la presente norma municipal, para tal fin los funcionarios y/o servidores públicos encargados deberán tomar las previsiones del caso, en coordinación con la Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de lo decretado en esta norma municipal a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

